

En Derecho Local analizan este caso:

Actuación del ayuntamiento ante facturas sin contrato ni acto administrativo de adjudicación o de aprobación del gasto.

Habiendo cambiado el gobierno municipal como resultado de las pasadas elecciones locales, las cuales coincidieron con las fiestas patronales organizadas por el anterior, se está recibiendo diversas facturas de elevado importe por actividades y actuaciones desarrolladas durante las mismas. En algunos casos no consta contrato ni acto administrativo alguno de adjudicación o de aprobación del gasto. No obstante, también en algunos casos la actividad o actuación fue incluida en el programa de fiestas publicado; por otra parte, ni éste ni su publicación fueron aprobados mediante acto administrativo expreso.

Ni la aplicación presupuestaria correspondiente a festejos ni su vinculación cuentan con consignación suficiente para afrontar el pago de tales facturas, y la modificación del presupuesto es prácticamente imposible, puesto que está comprometido casi en su totalidad y la reducción de las consignaciones afectará inevitablemente al funcionamiento de los servicios.

Por último, la carga financiera de la entidad excede el 25 % de los recursos corrientes, por lo que tampoco es posible acudir a una operación de crédito de las previstas por el art. 177.5 TRHRL.

¿Puede el ayuntamiento rechazar su responsabilidad sobre tales facturas y que los proveedores reclamen su pago a quienes contrataron directamente con ellos? ¿O prevalece la prohibición del enriquecimiento municipal injusto? ¿En qué medida es exigible a los acreedores la diligencia de exigir la acreditación de la legalidad de la contratación y del gasto?

De tener que asumir los pagos, ¿qué responsabilidades puede reclamar el ayuntamiento a quienes contrataron las actividades y actuaciones?

Respuesta: [aquí](#).